RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0038

Curaduría Urbana Uno

(Enero 22 de 2019)

Por la cual se prorroga una de licencia de construcción

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad MEDICAL MARKET SAS. con NIT. 900822178-4 por medio de su representante legal HENRY CASTAÑO BURITICA C.C. 5.862.597, radicó bajo el No. 73001-1-19-0003 del 03 de Enero 2019, solicitud de prórroga de la licencia de construcción – demolición total, obra nueva y cerramiento otorgada mediante resolución No. 73001-1-16-0409 del 21 de Noviembre del 2016, dentro del plazo establecido por la ley.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matricula inmobiliaria No. 350-110747 del 22 de Enero del 2019, la Sociedad MEDICAL MARKET SAS. con NIT. 900822178-4 es el actual titular del derecho de dominio del predio ubicado en la Carrera 2 No. 7-27 y 7-37, Barrio La Pola en la ciudad de Ibagué.

Que mediante resolución No. 73001-1-16-0409 del 21 de Noviembre del 2016, el Curador Urbano Uno de Ibagué, otorgó licencia a GUILLERMO MARTIN CASTAÑEDA con C.C. 8.726.736, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total en un área de 300.00 m², y de Obra Nueva para adelantar la construcción destinada a parqueadero público para vehículos livianos, de conformidad con la definición hecha por los Ministerios de Medio Ambiente y Transporte en su resolución No. 909 de 1996, con un área de 46.21 m² y una zona de estacionamiento interna de 441.95 m², con un índice de ocupación del 9.46% y de construcción de 0.09, incluido el Cerramiento del predio en una longitud de 85.72 ml, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 2 No. 7-27 y 7-37, Barrio La Pola en la ciudad de Ibagué, con un área de 488.16 m², matrícula inmobiliaria No. 350-110747 y ficha catastral 01-02-0009-0021-000.

Que la resolución No. 73001-1-16-0409 del 21 de Noviembre del 2016, tiene un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 03 de Enero del 2017.

Que mediante resolución No. 73001-1-19-0031 del 18 de Enero del 2019, el Curador Urbano Uno de Ibagué, aprobó el cambio de constructor responsable designado por el titular en la resolución N° 73001-1-16-0409 *"Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de demolición, obra nueva y cerramiento"*, por el Ingeniero Civil MARTIN EUFRACIO BAQUERO JARAMILLO identificado con matricula profesional N° 70202-101092 TLM.

Que el Ingeniero Civil MARTIN EUFRACIO BAQUERO JARAMILLO Matrícula Profesional No. 70202-101092, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Articulo 5, es viable prorrogar el plazo de la licencia.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, a partir del **03 de Enero 2019** - fecha en la que adquirió firmeza el acto administrativo- el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-16-0409 del 21 de Noviembre del 2016**, para adelantar la Demolición Total en un área de 300.00 m², y de Obra Nueva para adelantar la construcción destinada a

parqueadero público para vehículos livianos, de conformidad con la definición hecha por los Ministerios de Medio Ambiente y Transporte en su resolución No. 909 de 1996, con un área de 46.21 m² y una zona de estacionamiento interna de 441.95 m², con un índice de ocupación del 9.46% y de construcción de 0.09, incluido el Cerramiento del predio en una longitud de 85.72 ml, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 2 No. 7-27 y 7-37, Barrio La Pola en la ciudad de Ibagué, con un área de 488.16 m², **matrícula inmobiliaria No. 350-110747 y ficha catastral 01-02-0009-0021-000**.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de Enero de 2019.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 14 FEB 2019 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

HENRY CASTAÑO BURITICA
Representante Legal Sociedad MEDICAL MARKET SAS.
NIT. 900822178-4

El notificador

MARIA ALEJANDRA ORJUELA GUTIERREZ

Proyecto: Mapira

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 01 MAR 2019 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 04 MAR 2019

FIRMA: _____